7-5869/12

Fallado en de

AUDIENCIA PROVINCIAL

RESPONSABILIDADES POLITICAS

HUESCA

Expediente núm. 18
Contra Eusebro Camarala Volano

Juzgado Instructor Jamarie de Vitera	de	Bow	Linau	(_	Hue	lea_	_)
Turanda Instruction Laurente de Vitere		/	=======================================				
rugnedo Instructor Lamarita da Vitara							
manda Instructor Lawarita da Vitara							
manda Instructor Lawarita da Vitara							
manda Instructor Lawarita da Vitara							
Turanda Instructor Lawarita de Vitare							
Turanda Instructor tamarila da Vilaza			5	.1	10/1		
so inicia al avnediente 7 de Ochto de 1940	Juzgado	Instructo	r jamo	rule di	eliera	/	

de 1.9___.-



CAPITANÍA GENERAL

DE LA 5.ª REGIÓN MILITAR

Juzgado núm. EJECUCIONES

Ref. al núm. 3.581

18 à Jamani le de litera

Ilmo. Sr.

11010

Camarasa de Responsabilidades políticas de 9 de febre
Camarasa ro de 1,939, tengo el honor de remitir a V.I.

Solano procedimiento seguido contra el anotado al
margen, rogandole se digne acusarme recibo pe
rá debida constancia en las actuaciones.

Estopiñan (Huefa) DIOS guarde a V. Minichis años.
HUESOA L de fulio. 1,942.

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabili dades Políticas. - Z A R A G O Z A.

> GOBIERNO DE ARAGON

Al contestar citese núm. de referencia y del Juzgado

DILIGENCIA. - En este día se ha recibido la anterior comunicacion con el testimonio de sentencia a que hace referencia y seguidamente paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Huesca vielo de asolo de municacion de asolo de

PROVIDENCIA.-Huesca /200

mire ento marula salo

de any

S.S.

Pintado

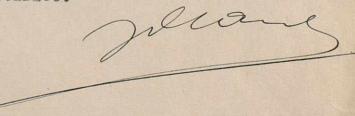
Pino

Por recibida la anterior comunicación con la que se se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo, y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo sur reuso núm. 9/3-4/0 contra cue de sumarísimo sur reuso núm. 9/3-4/0 por el delito de sumarísimo sur reuso núm. 9/3-4/0 por el delito de sumarís a la Rebelión remitase con oficio al Juez Instructor de samarís por el a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

Lo acordaron los S.S. de la Sala y firma el Ilmo Sr. Presidente de que Certifico.

Mullspare

PILIGENCIA.- Seguidamente quedo cumplimentado lo anteriormente ordenado. Certifico.





Exp. nº 18

Inculpado: Eusebio Camarasa Solano

vecino de Estopiñan. Ilmo. Sr.

Tengo el honor de participar a V.I. haberse recibido en este Juzgado el testimonio del fallo dictade
en el procedimiento sumarisimo de
urgencia contra el inculpado del margen asi como la carta orden para
que se proceda a instruir el oportuno expediente de Responsabilidad
Politica con arreglo a la Ley de 9
de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

Dios guarde a V.I. muchos años. Tamarite a IO de Agosto de 1942.

El Juez de Iª Instancia ejet.

Merian Danin

Immo. Sr. Presidente de la Audiencia provincial.

ILMO . SR. :

Rxp.nº 3. Año 1942. Contra: USEBIO CAMARASA SOLANO, vecino de Estopiñan.

Nº Audiencia 18.

Tengo el honor de poner en conocimiento de V.I. que en el expediente
de responsabilidad politica al margen
anotado se dictó auto de sobr seimiento, habiendo transcurrido el plazo legal sin que por el Ilmo.Sr. Fiscal
se habinterpuesto recurso contra el
mismo, suplicandole al mismo tiempo
que el adjunto testimonio del propio
auto, disponga V.I., si lo tiene a bien,
que sea elevado al Exmo.Sr. Presidente
del Tribunal Macional de Responsabilidades Politicas.

Mariano Dannis

Ilmo. Sr. Presidente de la audiencia Prov noial de H UESCA. Don ARTURO FREIXA SOCIAS, Licencia do en Derecho, Secretario del Juzgado de instrucción del partido de Tamarite De LITERA.

Certifico: Que en el expediente que se dirá, se ha dicta do El auto que copiado literalmente es del siguiente tenor: - - - -"A U T O . / Barbastro 14 de Cotubre de 1942: Unanse los anteriores carta orden devuelta eumplimentada é informe; X - - - - - - - - -_ _ RESULTANDO que incoado el presente expediente de responsabilidad politica por el Juzgado de instrucción de lamarite de Litera, con el numero 3 del año actual en enaplimiento de lo dispues to por la Saperioridad en comunicación de 7 de gosto último con la que se acompañó testimonio de las correspondientes actuaciones del procedimiento sumerisimo de organcia seguido contra Euse-bio Camarasa Solano, en las que se acordó el sobreseimiento definitivo por famignianto del inculpado, vacino que era de Estopiñán, se expidió carta-orden para la tasación de los bienes del expedientado y se reclam ren los operanos informes de los Sres. alcalde, Cura Parrocc y Jefe Local de F.B.T. y de las J.O.N.S. de diono pueblo y del Pr. Comendante del presto de la Guardia Civil de Camporrella, aperceiendo de las diligencias de camplimiento de la rederida carta-orden , de locimformes recibidos de los Sres. -lealde, ete Local ac F.L. y de las J.O.N. . y Co-mandante del puesto de la Cuardia Civil, que el repetido Eus ebio Camarasa Solano, de estado soltero fallecido en el año 1939, careciade bienes, habiendo transcurrido el plazo legal sin que se haya recibico el informe del Br. Cura Parroco. - - - - - - - - - --- OD MSI DERANDO: Que en su virtud y de conformidad a lo prevenido en el artículo ectavo de la Ley de 19 de Febrero de 1942, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.------- Visto adomas el artículo 7º de la citaça Ley,- -- -- -- -- -- El Sr. D. FRANCI CO MAR O MONTÓN, Juez de 1º. instancia de és te partido y también del de Tamerite de Litera, en virtud de prorro ga de se jurisdicción, por unte mí el infrascrito Secretario, - - -- - Dijo: que debia acordar y acordaba el M BRESHIMIENTO del presente expediente de Responsabilidad blitica segui o contra EUSEBIO CAMAR. Sa SolaNo, vecino que fué de Estoplaén; para la notificación de éste auto al 11mo. Sr. Piscal de la addiencia frovincial de Huesca, remitasele copia simple del mismo con atento oficio, uniendone a su tiempo a continuación la comunicación de acuse de recibo: transcurridos dinco dias sin que se interponga recurso, eleve-se testimonio al Exmo. Sr. Er aldente del Tribunal Macional de Responsabilidades Politicas, por conducto del Tribunal superior, y dese quenta conforme se preceptua en el expresa de articalo 8º de -- Lo acordo y firma S.Sa. doy fe. - Francisco Marco - arturo Freixa-- - asimismo certifico: Que el auto transcrito fue notificado al

--asimismo certifico: Que el auto transcrito fue notificado al Ilmo. Sr.Fiscal de la audiencia Provincial de Huesca, y que ha transcurrido el plazo de cinco dias sin interponer recurso. ---CONCUERDA el auto transcrito con su original a que me remissulta lo demas dertificado del expediente de referencia; y para este en virtud de lo ordenado libro el presente que firmo en Ta-

resulta lo demas dertificado del expediente de referencia; y para que lo este, en virtud de lo ordenado, libro el presente que firmo en Tamarité de Litera a doce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos,

Vº.Bº. El Juez de Instrucción ejrte.

Marian Danners

COBIERNO COBIERNO

PROVIDENCIA Huesca veintisiete de Noviembre de mil novecientos

S.S.

cuarenta y dos.

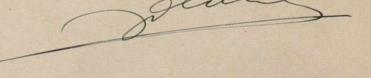
Presidente

Pino

El anterior testimonio del Auto de Sobreseimiento únase al expediente y acúsese recibo de dicho testimonio al Juzgado de Tamarite de Litera.

Lo acordaron los Srs. del margen y fubrica el Sr. Presidente de que Certifico.

DILIGENCIA .- Seguidamente se cumple lo mandado. Certifico.



Diligencia - Fara liacer esustar que esu esta fecha se remite la obortuna si cha al R. O de Penados A mesta once de febrero de niel morreiento enarenta y tres.

de ce'd

Recibida nota de responsabilidad política de Eusebio Camarasa Solano Expte. n.º 3 Juzgado de Tamarite Audiencia de Huesca nº 18 El Jefe del Registro,

(am)





Aurgado de Tristucción de Camarite

OAno 1942

Meimero 3.

Espediente

De responsabilidad Telítica contra Eusebio Camarasa Tolano vecino de Estopinan.

Secretaria
Del
Ldo. D. Otsturo Treixa Socias



AUDIENCIA PROVINCIAL

D

HUESCA

PRESIDENCIA

RESEMBABILIDADES FOLITICAS

Inoul pado:
Euseho Camara la Solano
Vecino de:
Esto fiman

adjunto remito a V.S. el testimonio de sentencia recaída en el
procedimiento instruído contra el
anotado al margen para que proced
da a instruir el oportuno expedien
te de Responsabilidad Folítica
con arregio a la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febraro de 1942.

Ruegole acuse de recibo.

Dios guarde a V.S. suchos años. Huesca a _____ de Agosto 1942

Jose Jus Furkodo

Sr. Juez de la Instancia e Instrucción de

famarite de l'Iera

GOBIERA

G

CASIMIRO CLAVERO ALQUEZAR, Soldado del Regmtº Infº. Valladolid nº 20, Secretario del procediento sumerisino de urgencia nº 913-40. EULEBIL CAMARASA SOLANO, del que es Jues para las diligencias de Ejecución el Teniante de Artilleria DON JUAN PELLEJERO PELLEJERO,

CARTIFICO: Que en el aludido procediento y a los folios que se indicarán, aparecen las siguientes actuaciones:

puesta que antecede y RECULTANDO: que el encertado en la presente causa EUSTBTO DAMARASA SOLAMO, ha fallecido según se acredita al folio 4.2 CON SIDERANDO: que con arreglo a lo dispuesto en el número 4 del artículo 536 del Código de Justicia Militar, procede decretar el sobreseimiento defintivo de la presente causa. VISTOS el precepto citado y demás disposicione de general y especial aplicación al presente caso. E PROCEDE el sobreseiminto defintivio de la presente causa, que volverá al Juez para cumplimiento, deducción de testimonios y demás tramites. V.E. no obstante resolverá. Zar goza a 7 de agosto de 1940. El auditor. Una firma ilegible y rubricada. Hay un sello en tinta violeta en el que se lee "5º Región Militar Auditoria de Guerra".

Y para que conste, y a los efectos de su remisión al TRIBUNAL REGIONA
DE RESPONSABILIDADES POLITICAS, ---- expido el presente de orden y
visado por el Sr. Juez, en Huesca a dos de julio de mil novecientos cuaren
ta y dos.

Vº Bº EL JUEZ MILITAR.



Providencia Juez señor/
Meler Colomina. / Tamarite de Litera a diez de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos.-

Por recibida la precedente carta-orden y el testimonio del fallo dictado en el procedimiento sumarisimo de urgencia contra Eusebio Camarasa Solano, vecino de Estopiñan, Registrese, acusese recibo e instruyase el correspondiente expediente de Responsabilidad Politica contra el mismo con arreglo a la Ley de 9 de - Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

Lo mandó y firma el señor D. Mariano Bañeres Cavero, Juez de -Instrucción en funciones, de que doy fe:

E.// Merian Daners

- in season

Vilaceer

Diligencia./ En el mismo dia se cumple lo mandado; doy fe:



Fromsden via formante a Bur Sent Baneres Vaintiche de Chas to de mil novem To eumente y des. Interesence informes urgentes al Aleste Cyna Tanoer Sefe la cal de J. 6. 6. 1. y de la J. 0.01.5. y
Commondante del Fuesto de la Grandia Civil del dominilio del expedientado y librer earta order al Turgado Ohuni leipel de la meneroriade boerlidad para que se lasen legalmente les luines del ineulpado, contigue datas de fami lia apparadero actital del mismo. Lo mundo y firma el senor don Mariano Bapores Cavero Tuer de Sas Museion ejerciente de este Partido dos Cliburten Déliginia Sequidamente se com Ple le sumdade doy se.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TAMARITE DE LITERA

Cousex Expediente

Sobre Responsabilidad politica

Contra EUSEBIO CAMABASA SOLANO.



En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido en proveído de fecha de

hoy dictado en la causa anotada al margen, dirijo a Vd. la presente para que tan pronto la reciba, se sirva acusar recibo y disponer la práctica de las diligencias que a continuación se expresan devolviéndola a la mayor brevedad posible con las actuaciones que acrediten su cumplimiento sin dar lugar a recuerdo alguno Dios guarde a Vd. muchos años.

Tamarite de Litera 28 de 20 sto de 1942

Mankeny

Sr. Juez Municipal de ESTOPINAN.

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

pertenecientes al expedientado al margen anotado quienes los tasarán conarreglo al valor que tenian los mismos antes del Movimiento, separando los en tres grupos: riqueza rustica, urbana y pecuaria y valorandose glo almente cadauno de estos grupos. Si el indicado inculpado estaba casado deberán valorarse en la misma forma igualmente, los bienes pertenecientes a su conyuge y familiares que con el vivian.

2º.Las cuatro comunicaciones solicitando informes que adjunto le remito, las trasladará a las autoridades consignadas al pié de aqellas, indicándoles que deben emitir los informes interesados dentro del plazo de cinco dias conforme previene la regla segunda del articulo 48 de la Ley de Responsabilidades políticas de 9 de Febrero de 1939 y haciendose constar por diligencia la fecha en que las aludidas comunicaciones que se acompañan se entreguen a las mencionadas autoridades, a quienes van destinadas.

3ª.En breve informe que hara V. por separado consignará con toda claridad nombres, apellidos y residencia de los herederos del repepetido linculpado y sin estan casados, hijos y personas a las cuales tengan la obligación demantener expresando el numero yno, bre de estos y si ganan algun sueldo o jornal.



Videncia.- En la villa de Estopiñan a cuatro de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Cumplase cuanto se interesa por el Sr. Juez de Instrucción de éste partido en la carta Orden que precede, y en su virtud, entrguese seguidamente a las Autoridades que se indican en la misma las comunicaciones interesando los informes referidos al inculpado Husebio Camarasa Solano, con la advertencia de que las cumplimenten dentro del plazo de cinco dias como en las mismas se indica.

Para la práctica de la tasación o valoración de los bienes del in culpado HUSHBIO CAMARASA SOLANO, se designan por éste Juzgado a los vecinos de ésta localidad Deste Pociello Clos Destencias de designación por medio de notificación en forma, sirviendose comparecer ante éste Juzgado a los fines expresados el dia siete del actual y hora de las diez.

Lo acuerda manda y firma el Sr. Juez municipal de éste distrito

Tantido Pahrera

P. S. M. Hl Secretaria.

Diligencia de notificación. - Seguidamente del anterior proveido, yo el propio Secretario de éste Juzgado municipal y teniendo a mi presencia a los vecinos de ésta localidad D Fore Pociclo alos Despuís Romas Bonet y Decello alos les notifique en legal forma y por medio de cédula la designación a que se refiere la anterior providencia, quienes despues de mani-

festar quedaban enterados de cuanto en la designación se les or-

dena, firmaron con migo el Secretario de que certifico.

Jori Zoumtella Josephin Rossun

Diligencia. - Seguidamente fueron entregadas las comunicaciones que se acompañaban a la anterior providencia a las cuatro Autoridades en las
mismas indicadas o dirigidas, advirtmendoles personalmente la obligación de cumplimentarlas en el plazo de quinto dia como se interesa.

Estopiñan a cuatro de Septiembre de 1.942.

El Secretario.

Declaración de Fore de la Coloria Colo

En la vella Petto più au a seete

de sepotiembre de mil novecientos cuarenta y

Ens

Ante el Sr. Juez municipal de este distrito y asistido de mi el infrascrito Secretario, comparece el Vecino

Don Arc Pocicio Olof, a quien instruye dicho Sr.

Juez de la obligación de decir verdad y de las penas que el Código señala al delito de falso testimonio en causa criminal, recibiéndole juramento que presta en debida forma, prometiendo por su honor decir verdad en todo lo que supiere y fuere preguntado: y siéndolo a tenor de las circunstancias del Artículo 436 de la ley, contesta: que se llama como queda expresado, de cuarenta y loganos de edad, de estado caranto, de profesión labrado, natural de la la ley concentrator estado a sin que tenga con él ninguna relación de parentesco, amistad, ni otra alguna: no habiendo sido procesado.

Declaración de Forguni Enlavilla de lettopinan a Liete
de Septientre de mil novecientos cuarenta y

Lors

Ante el Sr. Juez municipal de este distrito y asistido de mi el infrascrito Secretario, comparece el perino Don Jones Pones , a quien instruye dicho Sr. Juez de la obligación de decir verdad y de las penas que el Código señala al delito de falso testimonio en causa criminal, recibiéndole juramento que presta en debida forma, prometiendo por su honor decir verdad en todo lo que supiere y fuere preguntado: y siéndolo a tenor de las circunstancias del Artículo 436 de la ley, contesta: que se llama como queda expresado, de culculatar defaños de edad, de estado la la profesión la la la la profesión la la la profesión de esta localidad, conoce al membro, sin que tenga con él ninguna relación de parentesco, amistad, ni otra alguna: no habiendo sido procesado.

enterado contesta: que use escus diligencias, bien enterado contesta: que use escusce briens de minimo que consce lorens de minimo pertenersam o hazan pertenersam o hazan pertenersam o hazan pertenersam o hazan pertenersam de la completa de la completa de la constanta de la constanta de la constanta pende escer cu rerdad per escer cu rerdad per escer cu rerdad per escer cu rerdad per escer a constanta pende escer cu rerdad per escer a constanta pende escer cu rerdad per escer a constanta pende escer cu rerdad per escer en pende escer cu rerdad pende escer en pende escer cu rerdad pende escer

Declaración de Fore'

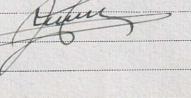
Imitiera

Imitiera

Enlavilla de l'orto priman a Liete
de Leptienelre de mil novecientos cuarenta y

Ante el Sr. Juez municipal de este distrito y asistido de mi el infrascrito Secretario, comparece el Vacino Don José Junitalea Junitalea, a quien instruye dicho Sr. Juez de la obligación de decir verdad y de las penas que el Código señala al delito de falso testimonio en causa criminal, recibiéndole juramento que presta en debida forma, prometiendo por su honor decir verdad en todo lo que supiere y fuere preguntado: y siéndolo a tenor de las circunstancias del Artículo 436 de la ley, contesta: que se llama como queda expresado, de luncata por matural de la como queda expresado, de luncata por la consecuencia de edad, de estado la como queda expresado, de luncata por la consecuencia de edad, de estado la como queda expresado, de luncata por la consecuencia de edad, de estado la como queda expresado, de luncata por la consecuencia de edad, de estado la como queda expresado, de luncata por la consecuencia de edad, de estado la como queda expresado, de la ley, contesta en estado la como queda expresado, de luncata por la consecuencia de edad, de estado la como queda expresado, de luncata por la consecuencia de esta localidad, conoce al mempora de esta localidad, ni otra alguna: no habiendo sido procesado.

enterado contesta: que sus tiene la receiro le esta locación de sur el que fue reciro le esta locación de Eurobipo Comorras a locación de Europea Comorras a locación flor despues en este mi otros municipales dos formas para la sur fallecimiento se succentralia dottero, una fallecimiento se succentralia dottero, una familia. In es cuanto se constituia familia. In es cuanto se constituia familia. en esta del mencio con el he pue el que por el terretario con el he pue el que por el terretario con el he pue el que por el terretario certificio.



Trinkilly

Informe del Juzgado de Estopiñan:

El Juez Municipal que suscribe, de acuerdo neon lo ordenado por el Sr. Juez de Instrucción de éste Partido en la Carta-orden que encabeza éstas diligencias, hace constar, que los herederos del inculpado HUSHBIO CAMARSA SOLANO, son sus respectivos padres llamados Agustin Camarasa Montoliu y Florentina Solano Madal de 72 y 63 años de edad respectivamente, los cuales tienen tres hijos llamados Agustin, Miguel y José, el primero casado en segundas nupcias y cuenta con un hijo de unos doce años; el segundo tambien casado y huido a Francia y el tercero soltero y recluido en la Prisión Provincial de Huesca. Minguno de los anterioemente relacionados perciben suledos ni jornales en ésta localidad no existicando noticias los perciban por canducto de otros municipios.

Estopiñan a siete de Septiembre de 1.942.

HI Juez Municipal.

Diligencia. - Por el correo inmediato a ésta fecha se devuelven cumplimentadas las enteriores diligencias de que certifico.

Hl Secritorio.

otra.- Quedan unides a éstas diligencias los informes recibidos del Sr.Alcalde y Jefe Local de Falange de que certifico.

Hl Secretario.

• FALANGE ESPAÑOLA TRADICIO-NALISTA Y DE LAS J. O. N. S.

Defatura LOCAL

R. S. núm. 50

To de fecha 28 ppio. me complavas en poner en conocimiento de
per que al experientato sobre Respon
sabilitatis. Políticas busebio Camara
sa Solano, soltero y natural de esta
mo se le conocen bienes de fortuna.
Ous anteceventes auteniores y
posteriores al 18 de Julio 19 3 6 pons
est tremistas. Fallecto en la carcel
soral de Camporrely el año de 1939.

Por Dios, Espaira y an Revolución Maional Sineticalista Setipinan 4 Stephe 1942 Il fese Sant del Partivo. Joanni Frantilla

Fr. Jues de 1º Thatamin e Fretoncción, Camarite de Siten

GOBIERNO DE ARAGON



AYUNTAMIENTO NACIONAL

DE

HSTOPINAN (Huesca)

Número 344 Sección 14.

como contestación a su atento eserito de fecha 28 del pasado mes de Agosto, tengo el honor de informar a V.S.
que que en esta Alcaldia no se conocen
bienes de ninguna clase que pertenezcan
o hayan pertenecido al inculpado MUSIBIO CAMARASA SOLANO, tanto en lo que respecta a éste municipio como en el de otro

Que el mencionado inculpado falleció en la Carcel local de Camporrells sobre el año 1.939 y a su fallecimiento se encontraba soltero, motivo por el cual no tenia constituida familia, y sus ideales fueron siempre extremismtas. Que por existir la condición de indigente, no ha lugar a la tasación y valoración de bienes.

Dios guarde a V.S. muchos años. Estopiñan a 7 de Septiembre de 1.942.

El Alcalde.

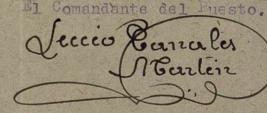
·Ilmo. Sr. Juez de Instrucción de éste partido Tamarite.



Cumplimentando lo ordenado en su superior escrito de fecha 28 del pasado agosto, en el que interesa informes del vecipo de Estop han de esta demarcación EUSEBIO CAMARASA SOLANO, tengo el honor de participar a la respetable autoridad de V.S. que el citado individuo según me informan las autoridades locales de la indicada local dad, no se le reconocen bienes de ninguna clase.

Este sujeto fallec ó en la Carcel de esta localidad en el eño 1939 y a su fellec miento se encontraba soltero, mot vo por el cual no tenja constituida familia, sus ideales fueron siempre extremistas y muy simpatizante de la causa marxista.

Es cuanto puede informar el que suscr'bé con relación al individuo en cuestión.
Dios guarde a V.S. muchos años. Camporrells 6 de Sepbre 1942



Señor Juez de Instruc ón del Part do de

TAMARITE



AUTO. / Barbastro 14 de Octubre de 1942: Unanse los anteriores carta

orden devuelta cumplimentada é informe; Y

RESULTANDO Que incoado el presente expediente de responsabilidad politica por el Juzgado de instrucción de Tamarite de Litera con el numero 3 del año actual en cumplimiento de lo dispues to por la Superioridad en comunicación de 7 de Agosto último con la que se acompañó testimonio de las correspondientes actuaciones del procedimiento sumarisimo de urgencia seguido contra Eusebio Camarasa Solano, en las que se acor do el sobreseimiento definitivo por fallecimiento del inculpado, vecino que era de Estopiñán, se expidió carta-orden para la tasacion de los bienes del expedienta do y se reclam ron los oportunos informes de los Sres. Alcalde, Cura Parroco y Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. de dicho pueblo y del Sr. Comandante del puesto de la Guardia Civil de Camporrells, apareciendo de las diligencias de cumplimiento de la referida carta-orden y de losinformes recibidos de los Sres. Alcalde, efe Local de F.E. y de las J.O.N.S. y Comandante del puesto de la Guardia Civil, que el repetido Eus ebio Camarasa Solano, de estado soltero, fallecido en el año 1939, careciade bienes, habiendo transcurrido el plazo legal sin que se haya recibido el informe del Sr. Cura Parroco.

CONSIDERANDO: Que en su virtud y de conformidad a lo prevenido en el artículo octavo de la Ley de 19 de Febrero de 1942, pro-cede acordar el sobresejmiento de este expediente.

Visto ademas el artículo 7º de la citada Ley. El Sr. D. FRANCISCO MARTO MONTÓN, Juez de la instancia de és te partido y tambien del de Tamarite de Litera, en virtud de prorro-

ga de su jurisdicción, por ante mí el infrascrito Secretario,

Dijo: Que debia acordar y acordaba el SOBRESHIMIENTO del presente expediente de Responsabilidad Politica seguido contra EUSEBIO CAMARA SA SOLANO, vecino que fué de Estopiñan; para la notificación de este auto al 11mo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitasele copia simple del mismo con atento oficio, uniendose a su tiempo a continuacion la comunicación de acuse de recibo; transcurridos cinco dias sin que se interponga recurso, elevese testimonio al Exmo. Sr. Presidente del Tribunal Macional de Responsabilidades Politicas, por conducto del Tribunal superior, y dése cuenta conforme se preceptua en el expresa do artículo 8º de la Ley citada, expidiendose para todo ello los oportunos despachos; y verificado archivense las actuaciones.

Lo acordó y firma S.Sa. doy fe. E /

weing strang

Clebus Free

DILIGENCIA. / Se relite el oficio dispuesto al Ilmo. Sr. Fiscal adju tando copia simple del anterior auto, doy fe.

OTRa. / En 12 de Noviembre de 1942, se une a continuación la comunicacion de acuse de recibo del Ilmo. gr. piscal y habiendo trans-

GOBIERNO DE ARAGON curri do los cinco dias, n cumplimiento de lo ordenado se expide testimonio del anterior auto con atento oficio dirigido al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, doy fé.

Acuso a V.S. recibo del auto dictado en el expediente nº 3 de Responsabilidades Politicas por el que se acuerda el sobreseimiento del mis mo.

Dios guarde a V.S. muchos años Huesca, 20 de Octubre de 1.942

Sr. Juez de Instruccion de

3